



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., catorce (14) de junio dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ADOPCIÓN
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00440-00
CUADERNO: DIGITAL

Para entrar a establecer si es de resorte de este despacho conocer de la presentedemanda, es necesario tener en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisadas las diligencias, se tiene que la presente demanda se trata de una adopción de mayor de edad; así mismo, se observa que tanto la demanda como el memorial poder, van dirigidos al Juez de familia de Santa Marta – Reparto.

De otra parte, visto el acápite de notificaciones, se vislumbra que la dirección del domicilio de adoptante y adoptado, es la ciudad de Santa Marta, razón por la cual, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, aunado a ello lo dispuesto en el numeral 13 literal c) del artículo 28 del C.G. del P., se rechaza, el presente asunto, por competencia y, en su defecto, se ordena remitir el proceso a la Oficina de Reparto de Santa Marta, quien es el competente para conocer del mismo, por disposición expresa de la ley.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

- 1. RECHAZAR**, por competencia, la presente demanda.
- 2. REMITIR** en forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina de Reparto de Santa Marta, a fin de que sean asignadas entre los Jueces de Familia de esa ciudad. **OFÍCIESE.**
- 3. DEJAR** las anotaciones y constancias del caso.

CÚMPLASE,

RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
JUEZ